

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO “DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE ENCAUZAMIENTO EN TORRENUEVA Y EN CALAHONDA, T.M MOTRIL (GRANADA) ”.

CONTR. 2023 1039714.

LOTE I: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REPARACIÓN, REHABILITACIÓN E INCREMENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL EMBOVEDADO Y ENCAUZAMIENTO DE LA RAMBLA DE VILLANUEVA EN TORRENUEVA (GRANADA).

LOTE 2025 560

Mediante Resolución de 6 de mayo de 2024 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente **”DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE ENCAUZAMIENTO EN TORRENUEVA Y EN CALAHONDA, T.M MOTRIL (GRANADA) ”. CONTR 2023 1039714.**

LOTE I: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REPARACIÓN, REHABILITACIÓN E INCREMENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL EMBOVEDADO Y ENCAUZAMIENTO DE LA RAMBLA DE VILLANUEVA EN TORRENUEVA (GRANADA)

Fue anunciado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 16 de mayo de 2024, con un presupuesto base de licitación total de ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos quince euros con setenta y siete céntimos (189.415,77 €) IVA excluido, más treinta y nueve mil setecientos setenta y siete euros con treinta y un céntimos (39.777,31€) en concepto de IVA, haciendo un total de doscientos veintinueve mil ciento noventa y tres euros con ocho céntimos (229.193,08 €), correspondiente al Lote I un importe de noventa y un mil quinientos treinta y un euros con setenta y un céntimos **(91.531,71 €)** IVA incluido y un plazo de ejecución de **DIECINUEVE (19) MESES.**

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 18 junio de 2024, se comprobó que habían tenido entrada en el portal de licitación electrónica (SIREC), en modo, tiempo y forma las siguientes ofertas:

ENTIDAD:	LOTE I
TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L.	X
PRYDO, INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	X
OMICRON AMEPRO, S.A.	X
FINWE INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA	X
PROYECTOS EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS, S.A.	X
PROTECNIMAR S.L.	X
ACTIVIDADES DE CONSULTORIA TECNICA, INVESTIGACION Y SERVICIOS AVANZADOS SOCIEDAD LIMITADA	X
INGENIERIA GUADALSUR S.L.P.	X



Acto seguido se procedió a la apertura del **sobre 1** relativo a la Documentación acreditativa de los requisitos previos exigidos en el punto 9.2.1 del PCAP. Una vez calificada la documentación, y no habiendo licitadora que tenga nada que subsanar, la Mesa acordó la admisión de todas.

Del mismo modo, se constató la inexistencia de concurrencia de entidades pertenecientes a un mismo grupo de empresas, a tenor de lo manifestado por las mismas.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 27 de junio de 2024, se realizó la apertura del **sobre 2** y no se observó inicialmente ningún defecto en el contenido o formato de presentación de la documentación contenida en dicho sobre. A tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa hizo entrega a la Comisión Técnica, que se designó al efecto, de la documentación del sobre 2 para que emitiese el informe técnico que contuviese la ponderación de los criterios de valoración que dependían de un juicio de valor, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, se analizó el informe técnico de fecha **28 de noviembre de 2024**, respecto al Lote I, que contenía la ponderación de los criterios de valoración que dependían de un juicio de valor, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto.

Tras deliberar sobre el contenido del citado informe, se acordó por unanimidad aceptarlo, con la puntuación obtenida por cada licitador que presentó oferta.

A continuación se abrió el Sobre número 3 y la Presidenta dio lectura de la proposición valorable mediante aplicación de fórmulas, resultando lo siguiente:

LOTE I:

ENTIDAD:	I/O	SEGUIMIENTO WEB
TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L.	61.516,00 €	SI
PRYDO, INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	59.900,00 €	SI
OMICRON AMEPRO, S.A.	57.982,69 €	SI
FINWE INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA	60.131,04 €	SI
PROYECTOS EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS, S.A.	72.721,94 €	SI
PROTECNIMAR S.L.	61.084,18 €	SI
ACTIVIDADES DE CONSULTORIA TECNICA, INVESTIGACION Y SERVICIOS AVANZADOS SOCIEDAD LIMITADA	60.500,00 €	SI
INGENIERIA GUADALSUR S.L.P.	60.500,00 €	SI

A continuación, se procedió a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciaría, en su caso, que las proposiciones no podían ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo I, apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y tomando únicamente la oferta más baja de las presentadas por empresas que pertenecen a un mismo grupo, conforme al artículo 149.3 LCSP, resultando que la oferta económica que incurría en valores anormales, debido a que era inferior al **presupuesto límite de temeridad** que quedó fijado en **59.092,54 €**, esto era, una baja del



21,88% con respecto al presupuesto base de licitación, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciaría como una oferta anormalmente baja, era la presentada por la empresa OMICRON AMEPRO, S.A.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, la Mesa, por unanimidad, acordó conceder un plazo de 10 días hábiles para que la entidad aludida justificase y desglosase razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hubiese definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Reunida la Mesa de Contratación en fecha de 4 de febrero de 2025, se procedió a analizar el informe técnico de fecha **10 de enero de 2025**, relativo a la proposición incurso en presunción de anormalidad para el Lote I, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto. La Mesa aceptó la motivación que incorporaba el informe. En consecuencia, se propuso al órgano de contratación el rechazo de la oferta realizada por la empresa OMICRON AMEPRO, S.A., por considerarla anormalmente baja.

El resto de proposiciones para el Lote I obtuvieron la siguiente puntuación:

ENTIDAD:	I/O	SOBRE 2	SOBRE 3		TOTAL
			O.ECON	WEB	
TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L.	61.516,00 €	41,80	35,47	10,00	87,27
PRYDO, INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	59.900,00 €	33,40	40,00	10,00	83,40
FINWE INGENIEROS SOCIEDAD LIMITADA	60.131,04 €	34,75	39,35	10,00	84,10
PROYECTOS EJECUCION Y CONTROL DE OBRAS, S.A.	72.721,94 €	33,90	7,26	10,00	51,16
PROTECNIMAR S.L.	61.084,18 €	42,30	36,68	10,00	88,98
ACTIVIDADES DE CONSULTORIA TECNICA, INVESTIGACION Y SERVICIOS AVANZADOS, S.L.	60.500,00 €	24,60	38,32	10,00	72,92
INGENIERIA GUADALSUR S.L.P.	60.500,00 €	32,30	38,32	10,00	80,62

La oferta que reunió la mejor relación calidad precio fue la presentada por la empresa **PROTECNIMAR, S.L.** que obtuvo **88,98 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **61.084,18 €** (IVA excluido).

Conforme a la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procedía la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha licitadora de la documentación que se indicaba en la citada cláusula 10.7 del Pliego.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2025, la Mesa procedió a analizar la documentación solicitada a la licitadora con mejor oferta, **PROTECNIMAR, S.L.** resultando lo siguiente:

- Respecto a la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se habían comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, se apreciaban las siguientes deficiencias:

-COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD: presentaba certificado de la Universidad de Jaén firmado por el Rector, en el que indicaba que había pagado los derechos de expedición del título universitario oficial de INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, con fecha de 3 de mayo de 2000.

Según el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, *“la Universidad expedirá una certificación supletoria provisional que sustituirá al título y gozará de idéntico valor a efectos del ejercicio de los derechos a él inherentes, en tanto no se produzca su expedición*



material. Dicha certificación incluirá los datos esenciales que deben figurar en el título correspondiente y el número de registro nacional de titulados universitarios oficiales, y será firmada por el Rector.

La certificación supletoria provisional tendrá una validez de un año desde la fecha de emisión de la certificación. Dicho plazo de validez deberá constar en la propia certificación supletoria provisional, y será prorrogable cuando por causas técnicas no haya podido la Universidad expedir el título”.

Dado que ya había pasado el año al que se refería el citado artículo, debían presentar Título Universitario Oficial o aclarar si el certificado que presentaban seguía en vigor porque no se hubiese podido expedir el citado Título.

Además, presentaba Declaración Responsable del Coordinador de Seguridad y Salud (Anexo XX) indicando una serie de actuaciones de Dirección de Obra o ATDO en obras de carreteras, en las que había intervenido como Coordinador de Seguridad y Salud, y en las que indicaba la fecha del contrato y la fecha de finalización. Dado que la fecha del contrato podía ser no coincidente con la fecha de inicio de su intervención como Coordinador de Seguridad y Salud en las citadas actuaciones, debía aclarar el plazo, en meses, de su intervención en las mismas, indicando la fecha de inicio y finalización, al objeto de poder evaluar que cumplía con la experiencia mínima de 3 años (36 meses) como COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD en obras de infraestructuras de carretera, conforme establecía el Anexo I apartado 4.D del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

-VIGILANTE DE OBRA: presentaba Declaración Responsable del Vigilante de Obra (Anexo XX) indicando una serie de actuaciones en obras de carreteras, en las que había intervenido como Vigilante de Obra, y en las que indicaba la fecha del contrato y la fecha de finalización. Dado que la fecha del contrato podía ser no coincidente con la fecha de inicio de su intervención como Vigilante de Obra en las citadas actuaciones, debía aclarar el plazo, en meses, de su intervención en las mismas, indicando la fecha de inicio y finalización, al objeto de poder evaluar que cumplía con la experiencia mínima de 3 años (36 meses) como VIGILANTE en obras de infraestructuras de carretera, conforme establecía el Anexo I apartado 4.D del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Entendiendo la Mesa que se trataba de defectos u omisiones subsanables, se acordó por unanimidad requerir a la empresa anteriormente citada para que presentase tal documentación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la empresa licitadora si en el plazo concedido no procediese a la subsanación y aportación de dichos extremos.

Reunida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 1 de abril de 2025, se analizó la documentación presentada por el licitador con mejor oferta para el lote I, **PROTECNIMAR, S.L.** en trámite de subsanación. Tras el examen de la documentación se observó que subsanaba correctamente.

Por tanto, la Mesa acordó, por unanimidad, proponer al Órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa **PROTECNIMAR, S.L.** que obtuvo **88,98 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **61.084,18 €** (IVA excluido).

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 165/2024, de 26 de agosto, por el que se se modifica el Decreto 157/2022, de 9 de agosto,



ALVARO REAL JIMENEZ		08/04/2025 15:33:12	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwLP33ReNJ9mKgChN7CXUsW0Ukt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

RESUELVO

Primero.- La adjudicación del contrato de **DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE ENCAUZAMIENTO EN TORRENUEVA Y EN CALAHONDA, T.M MOTRIL (GRANADA), CONTR. 2023 1039714, LOTE I: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE REPARACIÓN, REHABILITACIÓN E INCREMENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL EMBOVEDADO Y ENCAUZAMIENTO DE LA RAMBLA DE VILLANUEVA EN TORRENUEVA (GRANADA), LOTE 2025 560**, a la empresa **PROTECNIMAR, S.L.** al ser la licitadora que mayor puntuación total obtiene, por un importe de sesenta y un mil ochenta y cuatro euros con dieciocho céntimos (61.084,18 €) más doce mil ochocientos veintisiete euros con sesenta y ocho céntimos (12.827,68 €) en concepto de IVA, lo que supone un total de **setenta y tres mil novecientos once euros con ochenta y seis céntimos (73.911,86 €)** y un plazo de ejecución de DIECINUEVE (19) meses.

Segundo.- La exclusión de las ofertas anormalmente bajas, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores, así como su publicación en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA

(P.D. Artículo 14.4 de la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural)

Fdo. Álvaro Real Jiménez



ALVARO REAL JIMENEZ		08/04/2025 15:33:12	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwLP33ReNJ9mKgChN7CXUsW0UKt	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	